

XXV. LA LIBERALIZACION DEL SECTOR BANCARIO Y LAS SOCIEDADES FINANCIERAS ENTRE 1974 Y 1980

Habíamos visto en el capítulo anterior los principios generales sobre los cuales se basaron las políticas económicas del nuevo régimen instaurado en septiembre de 1973. La meta central del programa económico militar era la de convertir a Chile en una economía de libre mercado. Este propósito se cumpliría mediante diversas medidas, entre ellas la privatización de las empresas estatales, la reducción del tamaño del sector público, la liberalización del sector externo y la liberalización de otros mercados claves, entre ellos el sector financiero.

Así a fines de 1973 se inició en Chile un proceso de reformas de las instituciones financieras que abarcó especialmente las entidades bancarias, Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos. El objetivo central de esta iniciativa fue la de promover el desarrollo acelerado de un mercado financiero, competitivo y eficiente, en cuanto a que la asignación de fondos estuviera guiada por las rentabilidades relativas, al mínimo costo de intermediación, sin discriminaciones entre instrumentos e instituciones intermediarias. Todo ello con el propósito de acrecentar la libertad económica. Es decir se iniciaba un período con metas completamente opuestas a las que rigieron durante el gobierno anterior, cuyos resultados ya hemos podido observar.

El primer paso concreto, hacia los objetivos descritos, lo constituyó la dictación del Decreto Ley Nro. 231 el 31 de diciembre de 1973. Este decreto dispuso en su mayor parte la normativa transitoria con la que posteriormente se llegaría a la normalización e inicio de una etapa de intermediación privada del sector bancario, hasta ese momento en casi completo poder del Estado. Solo 3 bancos comerciales de los 17 nacionales existentes continuaban en manos privadas; ellos eran el Banco de Crédito e Inversiones, el Banco de Llanquihue y el Banco Regional de Linares. Así el decreto ley comenzó por entregar la administración de los bancos a delegados nombrados por el Superintendente de Bancos, los que asumieron todas las facultades de los directorios de estas instituciones.

Junto con lo anterior, este decreto dispuso transitoriamente la suspensión de la formación de nuevos bancos comerciales, y permitió la aplicación de márgenes excepcionales en la relación deuda-capital, endeudamiento y créditos e inversiones. Este régimen transitorio se normalizó paulatinamente de manera tal que en el año 1975 se aplicaron los márgenes legales y la generación de los directorios comenzó a efectuarse en las juntas de accionistas.

Además de las normas transitorias, el decreto ley Nro. 231

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
INSTITUTO DE ECONOMIA

LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LA
HISTORIA ECONOMICA DE CHILE
1811 - 1983

TOMO I

Tesis para optar al Título
de Ingeniero Comercial con
Mención en Economía

Robert J. Behrens Fuchs
Santiago - Chile
1985

